

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

**Suscripcion en Santander:** Por un año 100 reales; por seis meses 50 id.; por tres meses 30 id.—**Suscripcion para fuera:** Por un año 120 rs.; por seis meses 70 id.; por tres meses 40 id.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. ha comunicado al Excmo. Señor Presidente interino del Consejo de Ministros el siguiente parte dado á las diez de esta noche por el Excmo. Señor Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M.:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Concepcion Francisca de Asis han pasado sin novedad alguna la noche anterior y el día de hoy.»  
Palacio 2 de Enero de 1860.  
(Gac. núm. 3.)

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. ha comunicado al Excmo. Señor Presidente interino del Consejo de Ministros el siguiente parte dado á las diez de esta noche por el Excmo. Señor Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M.:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora ha dejado hoy el lecho por algunas horas, y continúa sin novedad. S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de la Concepcion Francisca de Asis se halla en el mejor estado de salud.»  
Palacio 3 de Enero de 1860.  
(Gac. núm. 4.)

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. ha comunicado al Excmo. Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros el siguiente parte dado á las diez de esta noche por el Excelentísimo Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M.:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Concepcion Francisca de Asis continúan sin novedad.

En atencion al buen estado de la importante salud de S. M. y de S. A. R. la augusta Infanta, cesan desde hoy los partes que he tenido la honra de dirigir á V. E.»

Palacio 4 de Enero de 1860.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 5.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

##### CIRCULAR NUMERO 10.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad practicarán las diligencias oportunas en busca de la demente Ignacia Setien Palacio, de las señas que se expresan á continuacion, la que se fugó de la casa de su marido el día 31 de Diciembre último; y en el caso que fuere habida la detendrán dando en seguida aviso al

Alcalde del Ayuntamiento de Voto, para que disponga lo conveniente. Santander 7 de Enero de 1860.—E. G. I., Ramon Carrera.

##### Señas de Ignacia Setien.

Edad 50 años, estatura regular, color bajo; vestido entero de estameña ordinaria á medio uso.

##### CIRCULAR NUMERO 11.

Los Sres. Alcaldes, Comisario de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de Antonio Martinez, de las señas que se expresan en la nota siguiente, y á su prision en el caso que fuere habido, remitiéndole con la debida seguridad á disposicion del Juzgado de primera instancia de Briviesca en donde se halla procesado criminalmente por el robo de ropas y efectos reñeados tambien en la expresada nota: Santander 7 de Enero de 1860.—E. G. I., Ramon Carrera.

##### Señas de Antonio Martinez

Edad 23 años, pelo y cejas rojas, cara ancha, nariz ampollada, chaquet negra con mangas anchas á estilo ma ileño, pantalón estrecho de paño pardo, lleva albarcas y zapatos blancos.

##### Efectos robados.

Una manta, dos lenzuolos, dos ropones de sayal, un costal, dos sobeos y dos coyundas.

#### CIRCULAR NUMERO 12.

#### BENEFICENCIA Y SANIDAD.

La Direccion general de Beneficencia y Sanidad ha dispuesto que desde el presente año se la remitan por este Gobierno de provincia mensualmente los estados sanitarios en lugar de los quincenales que se daban hasta ahora, y que para el día 8 á mas tardar del mes siguiente al que corresponda el estado se ha de hallar este en aquella Superioridad. En su consecuencia para dar cumplimiento á la precedente disposicion prevengo á los Sres. Alcaldes, que precisamente dentro de los cuatro primeros dias del mes de Febrero próximo y así respectivamente en los meses sucesivos se han de encontrar ya en este Gobierno los referidos estados mensuales que han de formar con toda exactitud, arreglándose al modelo que se pone á continuacion; en la inteligencia que pasado el término prefijado de los cuatro dias, me veré en la imprescindible necesidad de despachar plantones á recoger repetidos estados á su costa y á la de los Secretarios de Ayuntamiento; y que sin perjuicio de este servicio periódico me darán tambien conocimiento con toda urgencia de cualquiera enfermedad contagiosa si llegare el caso de que apareciese en algunos de los pueblos de sus respectivos distritos. Santander 3 de Enero de 1860.—El Gobernador interino, Ramon Carrera Estrada.

### MODELO QUE SE CITA.

Partido judicial de..... Ayuntamiento de..... Mes de..... de 1860.

#### ESTADO SANITARIO CORRESPONDIENTE AL EXPRESADO MES.

PUEBLOS.	EXISTENCIA DEL MES ANTERIOR.			TOTAL.	INVADIDOS EN EL PRESENTE.			TOTAL.	EXISTENCIA PARA EL SIGUIENTE.			OBSERVACIONES.
	Hombres.	Mugeres.	Niños.		Hombres.	Mugeres.	Niños.		Hombres.	Mugeres.	Niños.	
TOTAL.....												

Setlo.

Fecha y firma del Alcalde.

NOTA. En la casilla de observaciones se anotarán cuantas ocurrieren sobre el estado sanitario de los pueblos y si las enfermedades fueren ordinarias ó contagiosas.

D. Luis Garcia de Ceballos, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Pesquera, para trasladarse a la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse a este viaje lo verifique ante su respectivo Alcalde en el preciso termino de quince dias contados desde la fecha. Santander 9 de Enero de 1860.—El G. I., Ramon Carrera.

SECCION DE FOMENTO.

AGRICULTURA.—DERROTAS.

Resultando del expediente instruido por el pueblo de Miera del Ayuntamiento del mismo que puestos de comun acuerdo todos los propietarios y colonos manifestaron su consentimiento para que tenga lugar la derrota de sus mieses: que anunciada esta instancia por cinco dias consecutivos en las casas consistoriales no se presentó ninguna reclamacion en contra, e informando el Ayuntamiento que seria muy conveniente a los intereses del vecindario la apertura de dichas mieses; he tenido por conveniente conceder la autorizacion solicitada en conformidad a lo prevenido en las Reales ordenes de 15 de Noviembre de 1855 y 19 de Marzo de 1854. Santander 5 de Enero de 1860.—El Gobernador interino, Ramon Carrera.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Aprobado por Real orden de 17 de Diciembre último el presupuesto importante 7.800 rs. y el pliego de condiciones formados por esta Administracion para contratar en pública subasta la construccion de tres básculas, con sus correspondientes pesas, que se necesitan para la recaudacion de los derechos de consumos en los felatos de esta capital, se inserta a continuacion el expresado pliego de condiciones para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta. Santander 5 de Enero de 1860.—P. S., Vicente Moreno y Bernedo.

Pliego de condiciones que forma la misma para la subasta de tres pesas básculares que necesitan los felatos de recaudacion de la contribucion de consumos de esta capital.

1.ª Con arreglo al presupuesto pericial que acompaña, cada una de las tres básculas tendrá las circunstancias siguientes; alcance para treinta quintales, con una pesa de libra, otra de dos, otra de cuatro, otra de seis, otra de once, otra de veinte y cinco, cuatro de cincuenta y una libra dividida en décimas.

2.ª La subasta se verificará en el despacho del Sr. Gobernador civil de la provincia, que presidirá el acto, con asistencia del Sr. Administrador principal del ramo, del Promotor fiscal del Juzgado de Hacienda y del Escribano del mismo, a las doce del dia del siguiente en que cumplan los treinta de su anuncio en la Gaceta de Madrid, en el Boletin oficial, y en los parages públicos de la capital, hasta cuyo acto estará de manifiesto, tanto el presupuesto como este pliego de condiciones en la Administracion para que los interesados puedan adquirir las noticias necesarias.

3.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, conforme con el modelo adjunto, que depositarán los licitadores despues de rubricarlos en la cubierta en el buzón que con dicho objeto es-

tará colocado en la porteria del Gobierno, acompañando a los mismos carta de pago de la sucursal de la caja de depósitos que acredite el de 400 reales.

4.ª No se admitirá proposicion que esceda de los 7.800 rs. que fija el presupuesto de valor a las tres básculas, al respecto de 2.600 rs. cada una, ni las que se hagan sin comprender los expresados tres pesos reunidos, ni tampoco podrá retirarse ningun pliego despues de hallarse depositado en el buzón.

5.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá entre los licitadores que se encuentren en este caso una licitacion verbal por término de media hora, adjudicándose en todo caso el remate en favor del que haga mas beneficio, quien deberá presentar dentro de las cuarenta y ocho horas un fiador abonado que garantice el compromiso del rematante por escritura pública.

6.ª Los depósitos de los licitadores que no obtengan la adjudicacion serán devueltos en el acto, y el del rematante quedará en garantia del contrato, hasta que aprobado por la superioridad se entreguen las tres básculas en la Administracion, despues que reconocidas pericialmente se declaren admisibles y conformes con las circunstancias que establece el presupuesto.

7.ª Se estimará rescindido el contrato si el rematante falta a alguna de las condiciones y no hace dicha entrega en el término de cuarenta dias contados desde la fecha en que se le comunique la aprobacion del remate acordado por la superioridad, ó se niega a él otorgamiento de la escritura; y en cualquiera de estos casos perderá el depósito siendo de su cuenta los gastos y perjuicios que haya ocasionado a la Hacienda, la diferencia que pueda resultar en la nueva licitacion, que se verifique con las mismas circunstancias, y no habiendo postores, en la adquisicion que de las mismas básculas haga convencionalmente la Administracion; para lo que podrá ejercitar esta la accion ejecutiva gubernativamente sin perjuicio del derecho que pueda asistir al rematante para demandar en la via contenciosa si se considerase perjudicado.

8.ª La cantidad en que consista el remate se entregará por la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia luego que autorice el pago la Direccion general del Tesoro.

9.ª Los gastos que se causen en el expediente, reconocimiento pericial y escritura con fiador abonado que ha de otorgarse, serán todos de cuenta del rematante.

Modelo de proposicion.

Don..... vecino..... se comprometo a entregar las tres básculas que necesita la Administracion de Hacienda pública de Santander y con las condiciones que fija el pliego publicado en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia núm..... en la cantidad de..... reales vellón. Santander de 18.....

Firma entera.

Direccion-Subinspeccion de Ingenieros de Burgos.

Se halla vacante la plaza de Maestro Mayor de segunda clase de la Comandancia de Ingenieros de Menorca, en las Islas Baleares, dotada con 7.000 reales anuales, la cual debe proveerse desde luego en sugeto en quien concurren los conocimientos siguientes, que por reglamento se requieren.

Aritmética geometria teórica y práctica: nociones de álgebra, y de secciones cónicas, y especialmente la traza de estas: mecánica con sus aplicaciones a las construcciones, y arquitectura y práctica en las mismas construcciones.

Los pretendientes han de acreditar

estos conocimientos, en exámen que por oficiales del cuerpo de Ingenieros han de celebrarse en Burgos en la casa oficina de esta Direccion-Subinspeccion, el dia 5 de Febrero próximo.

Los que quieran optar a la expresada plaza de Maestro Mayor de segunda clase, se presentarán en la Secretaria de la misma Direccion el dia 1.º del referido Febrero, lo mas tarde, y previamente remitirá cada uno a dicha Secretaria, una instancia al Excmo. Sr. Ingeniero general, solicitándola, y acompañando un proyecto de edificio de su invencion con los planos, perfiles, y vistas correspondientes en escala de un pié por cada 200: con mas el presupuesto detallado de su costo en el pueblo en que haya sido imaginado: el método que debe seguirse en su construccion; y un certificado de práctica, en que conste haber asistido el pretendiente a alguna obra, bajo la direccion de un Ingeniero, ó de arquitecto aprobado, y concepto que a uno ú otro le hubiere merecido.

Se hace saber para conocimiento de cuantos se consideren en el caso de solicitar la expresada plaza. Burgos 29 de Diciembre de 1859.—Antonio del Rivero.

Don José Ochoa, Comisario de Guerra de los Ejércitos nacionales y Ministro de Hacienda militar de esta provincia.

Hace saber: que debiendo procederse a contratar 170,000 fundas para cabezales, con destino al servicio de utensilios de los Distritos de Cataluña, Granada, Burgos, Galicia, Islas Baleares, Valencia, Estremadura y Canarias, se convoca por el presente la subasta con entera sojerion a las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la Direccion general de Administracion militar y en los de las Intendencias de Castilla la Vieja y Cataluña bajo la presidencia de los respectivos Gefes a la una del dia 25 de Enero próximo con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 5 de Junio siguiente y mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en las Secretarias de dichas Intendencias los tipos que han de servir de base en la subasta.

2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantia de ellas el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la caja general ó en las Tesorerias de Hacienda pública de las provincias por valor de 50,000 rs. bien en metálico ó su equivalente según las cotizaciones oficiales en papel de la Deuda del Estado consolidada ó diferida del 3 por 100 ó en acciones de carreteras y ferro-carriles admisibles según el decreto de 5 de Diciembre de 1855 por su valor nominal.

3.ª Dada la hora y constituido el Tribunal de subasta se procederá por el Presidente a la apertura de los pliegos que se hayan presentado y no se admitirá ninguna oferta cuyo precio esceda del limite de 4 rs 50 cénts. por cada funda de cabezal, ni las que carezcan de los requisitos prevenidos.

4.ª El remate no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

5.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se declare el remate a su favor y solo cesará en el caso que no merezca la Real aprobacion.

6.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados a hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesitan y en su caso aceptar y firmar el acta de remate. Santander 4 de Enero de 1860.—José Ochoa.

Junta de instruccion pública de la provincia de Valladolid.

Exámenes extraordinarios para maestros y ordinarios para maestras.

Los exámenes extraordinarios para maestros de primera enseñanza superior y elemental darán principio el 6 de Febrero próximo. Solo pueden presentarse a ellos los suspensos en los anteriores: los que no pudieron hacerlo por falta de edad, salud ú otro impedimento legítimo, que acreditarán con certificacion del Alcalde donde residan: y los que hayan obtenido autorizacion de la superioridad.

Todos presentarán ademas solicitud, fé de bautismo legalizada para acreditar tener veinte años cumplidos, certificacion de haber ganado los años de estudio, y la de buena conducta del Alcalde y párroco donde hayan residido despues de salir de la escuela normal: cuatro muestras en letra de distinto tamaño del tipo mayor al menor de bastardilla española: y en papel azul de reintegro trescientos veinte reales los que aspiran a clase superior y doscientos ochenta los de elemental y en metálico ochenta reales los de aquella clase y cuarenta los de la última. Estos documentos se presentarán en la secretaria con tres dias al menos de anticipacion.

Los exámenes para maestras principiaron el dia 10 del mismo mes. Las aspirantes con igual anticipacion presentarán la solicitud acompañada de la fé de bautismo legalizada para acreditar veinte años cumplidos: certificacion de buena conducta en que se exprese el estado y la residencia de los dos últimos años, firmada por el Alcalde y Párroco, dos muestras de escritura de distinto tamaño, labores de cosido y bordado sin concluir: trescientos veinte reales en papel azul de reintegro para la clase superior, doscientos ochenta para la elemental y en metálico unas y otras cuarenta reales. Las casadas presentarán tambien la fé de serlo. Valladolid 29 de Diciembre de 1859.—El Gobernador Presidente, C. Ibañez de Aldecoa.—Manuel Santos Martín, Secretario.

Aviso a las Nodrizas de los Niños expósitos de esta provincia, que se hallan fuera del Establecimiento.

La Junta de Beneficencia de esta provincia ha acordado satisfacer a las Nodrizas esternas de la Casa de Expósitos de la misma el tercer cuatrimestre del corriente año; y a fin de evitar la gran confusion que ocasiona la concurrencia de la mayor parte de las amas a la vez, ha dispuesto se efectúe el pago por Ayuntamientos en la forma que sigue:

Del 11 de Enero del corriente año, al 14 del mismo.

Bareyo, Solózano, Bárcena de Cicero y Hazas en Cesto.

Del 16 de idem al 21 de idem.

Arnuero, Escalante, Entrambasaguas, Meruelo, Rivamontan al Monte, Rivamontan al Mar, Liérganes, Voto y Laredo.

Del 25 de Enero al 26 de idem.

Penagos, Riotuerto, Noja, Santaña, Argoños, Marina de Cudeyo, Castro-Urdiales, Camargo, Saro, San Pedro el Romeral, Ruesga, Arredondo, Soba y Puente-Viesgo.

Del 27 de Enero al 31 de idem.

Santa Maria de Cayon, Torrelavega, Cártes, Polanco, Viérnoles, Santillana, Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente, Ruiseñada, Ongayo, Arenas, Reocin, Piélagos, Cabezon de la Sal y Santander.

Se recomienda a las interesadas la mas puntual observancia de esta disposicion; en la inteligencia de que a ningun...

na se satisfará sus haberes fuera del día señalado a su pueblo respectivo en el turno arriba expresado, previniéndolas no traigan a los niños para su reconocimiento hasta nuevo aviso; bastando por ahora presenten las certificaciones de fe de vida de las mismas, firmadas y visadas gratuitamente por los Pres. Curas y Alcaldes constitucionales de los respectivos pueblos, en la inteligencia de que faltando cualquiera de estos requisitos no se les acreditará el pago. Santander 7 de Enero de 1860.—El Gobernador Presidente, Ramon Carrera Estrada.—El Secretario, José Bueno Bustinduy.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Ayuntamiento constitucional de los Carabeos.

A los 50 días de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, ante esta Alcaldía tendrá efecto el remate de cincuenta hayas, concedidas por Real orden de 14 de Noviembre último a D. Juan José Iruñ vecino de la villa de Rejosa en el monte de la Cotorra de este Ayuntamiento. Dicho remate tendrá lugar de diez a doce del día señalado bajo el tipo de 3,672 rs. y 80 céntimos de su tasación y con las condiciones puestas por los empleados del ramo de montes que estarán de manifiesto en el acto del remate y antes lo estarán en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para conocimiento de los licitadores. Los Carabeos 23 de Diciembre de 1859.—Jacinto Corral.

### Alcaldía constitucional de Peñarrubia.

Por término, de ocho días siguientes al en que tenga cabida este anuncio en el boletín oficial, estará de manifiesto al público y en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento individual de la contribución territorial para el año próximo de 1860 que cupo al mismo, para que puedan enterarse de las derramas los vecinos y hacendados forasteros del distrito municipal, y esceptionar lo que juzguen conveniente. Dado en Peñarrubia a 30 de Diciembre de 1859.—Francisco Alvarez.—P. A. del A. y P. J., Julian Gomez de Mier, Secretario.

### Alcaldía constitucional de Comillas.

El repartimiento de la contribución territorial del Ayuntamiento de Comillas para el año presente de 1860, se halla expuesto al público en su casa consistorial por el término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para si alguno se cree agraviado acuda en dicho plazo en reclamación dirigida al Sr. Alcalde, Comillas 2 de Enero de 1860.—Fernando del Piélagos.

### Alcaldía constitucional de Villafuere.

Hallándose terminados en este distrito los trabajos de repartimiento de la contribución de inmuebles para el año actual, se hace saber al público por medio del presente anuncio, para que los contribuyentes por este Ayuntamiento puedan enterarse de ellos en la Secretaría del mismo donde se hallan de manifiesto por el término de ocho días. Villafuere 2 de Enero de 1860.—El Alcalde, Dionisio Velez.

### Alcaldía constitucional del Ayuntamiento de Piélagos.

En virtud de no haber recaído la aprobación superior al remate de consumos hecho a la exclusiva, se anuncia al público un segundo remate para el día once del actual a las nueve de la mañana en la sala consistorial del Ayuntamiento bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo. Piélagos 3 de Enero de 1860.—Juan José de la Colina.

Don Juan Briz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de este distrito de Espinama.

Hago saber: que desde el día 6 hasta el 12 inclusive del mes de Enero próximo se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería que ha de regir en el año próximo de 1860, y a fin de que los interesados puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones de agravio que crean convenientes, se anuncia al público por medio de este Boletín. Espinama 31 de Diciembre de 1859.—Juan Briz.

### Alcaldía de Camaleño.

Concluido en este distrito municipal de Camaleño el reparto de la contribución territorial para el año de 1860, se halla de manifiesto en la depositaria del distrito desde esta fecha hasta el 8 de Enero próximo, para que los contribuyentes hagan durante dicho término las reclamaciones que les convenga. Camaleño 28 de Diciembre de 1859.—Fernando Gutierrez.

### Ayuntamiento constitucional de Castro ó Cillorigo.

Por término de seis días a contar del 5 de Enero próximo, estará de manifiesto en la Secretaría el reparto de inmuebles a los efectos legales. Castro ó Cillorigo y Diciembre 30 de 1859.—D. O., El Secretario, Miguel Calvo.

### D. José de Francos Negrete, Alcalde constitucional de este valle.

Hago saber: que desde el día tres al diez inclusive del corriente, se hallará expuesto al público en la casa consistorial el repartimiento de la contribución territorial de este año, y durante este término se admitirán las reclamaciones que se presenten por error en la aplicación del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza. Goriezo 2 de Enero de 1860.—José de Francos Negrete.

### D. Manuel Fernandez Balbás, Presidente del Ayuntamiento de Los Tojos.

Hago saber al público: que se halla concluido el reparto de la contribución de inmuebles para el presente año, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día ocho del corriente al diez y seis para que se enteren de él los que gusten hacerlo. Los Tojos 3 de Enero de 1860.—Manuel Fernandez Balbás.

### Alcaldía constitucional de Pesquera.

Desde la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, se pondrá de manifiesto a la puerta de la casa consistorial el reparto de la contribución territorial de este distrito para el presente año, el que estará expuesto al público el plazo de ocho días para satisfacción de los contribuyentes. Sala consistorial de Pesquera 5 de Enero de 1860.—El Presidente, Manuel Fernandez de la Lastra.—El Secretario, Pedro Cuebas Bustamante.

### Ayuntamiento constitucional de Valdeprado.

Hago saber: que estando terminado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el presente año de 1860, se anuncia al público para que desde hoy y por término de doce días se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que los interesados concurren a enterarse de las cuotas que a cada uno corresponde satisfacer. Valdeprado 3 de Enero de 1860.—José Garcia del Corral Mayor.

Las villas de Escalante y Argoños se han reunido para contratar un Médico-Cirujano que suministre su facultad a los habitantes de ambas, retribuyéndole con la dotación anual de 8,000 rs. vn.,

pagando esta por trimestres en dinero efectivo, y garantizando el cumplimiento a su satisfacción. La situación topográfica de ambas villas es llana, sus edificios se hallan reunidos, suaves los caminos, y la mayor distancia no llega a media legua de una a otra villa; bañadas las dos por el mar de la ría de Santoña al Mediodía, ofreciendo muy poco sacrificio el servicio del facultativo. Los que gusten contratarse dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de Escalante, punto designado para residencia, en el concepto de proveerse la plaza en el término de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Escalante y Enero 4 de 1860.—Rafael Diego.—P. A. del A., Pedro de Jado Agüero, Secretario.

### Ayuntamiento de Aguilar de Campó.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa por no haberse presentado a desempeñarla el agraciado en el tiempo que le marcó esta corporación, dotada con el sueldo de 7,000 reales, satisfechos los 6,000 de los fondos municipales, por trimestres vencidos, y los mil restantes que abona el hospital de la Santísima Trinidad de esta villa en la misma forma por la asistencia de los enfermos de dicho establecimiento. El agraciado tendrá obligación de asistir gratuitamente a la de Monjas Claras de esta villa, situado extra-muros de la misma, como igualmente a los Moradores en las Granjas y Caseríos de la misma. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes a la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 de Enero próximo que tendrá lugar la provisión. Aguilar 30 de Diciembre de 1859.—P. A. del A. C., Eustaquio Lafuente.

### Alcaldía constitucional de Pesaguero.

Se halla vacante la plaza de cirujano del Ayuntamiento de Pesaguero, provincia de Santander, cuya dotación asciende a 6,000 rs. y casa para vivir que se pagan por iguala vecinal, recaudados y pagados al facultativo por el Ayuntamiento por trimestres puntualmente. Los profesores que quieran optar a dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente de la corporación municipal en el término de un mes que se señala para su provisión. El número de vecinos es el de 270. Pesaguero 27 de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Juan Encinas.

En el pueblo de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, se halla en custodia un caballo de las señas siguientes: color rojo y pelicano por el lomo, una estrella en la frente un poco oscura, castrado, entre seis y siete cuartas de alzada y cerrado. Lo que se anuncia en este periódico oficial con el fin de que llegue a noticia de quien sea su dueño, a quien le será entregado acreditando la pertenencia y satisfaciendo los gastos que se ocasionaren. Medio Cudeyo 28 de Diciembre de 1859.—Pablo de la Lastra.

### Alcaldía de Arredondo.

Hace días se halla causando daños en las mieses de este pueblo una horriquilla negra, de bastante edad al parecer, la cual he dispuesto se recoja y custodie. El que se crea su dueño puede acudir a recojerla en el término de diez días, que se le entregará abonando los gastos que haya causado, pues de lo contrario se rematará en pública subasta. Arredondo y Diciembre 25 de 1859.—Felipe de Alvarado.

### Alcaldía constitucional de Samano.

En el valle que da nombre a este Ayuntamiento que presido se halla encerrada hace mas de 15 días una novilla de 2 a 3 años de edad, astas pinadas, encendida con las caídas entre morenas. Lo que se inserta en este periódico ofi-

cial a fin de que llegue a conocimiento de su dueño y se presente a recogerla abonando los gastos. Samano 18 de Diciembre de 1859.—El 2.º Teniente Jefe, Remigio Garcia.

## Providencias judiciales.

Don Juan Ferrerria, Juez de primera instancia del partido judicial de Llanes en la provincia de Oviedo.

Hago saber: que a consecuencia del abandono de un niño que fué hallado con las ropas y efectos que al final se expresarán por nota, en la capilla de las Nieves en el Concejo de Peñamellera, en la noche del seis al siete del último mes de Diciembre, me hallo instruyendo la correspondiente causa de oficio, en la cual acordé insertar el presente, a fin de que la persona ó personas que tengan alguna noticia sobre este particular, lo pongan en conocimiento de este Juzgado en el preciso término de diez días contados desde la inserción del presente. Dado en Llanes a 3 de Enero de 1860.—Juan Ferrerria.—Por su mandado, Juan R. de la Vega.

### Nota de los efectos con que fué hallado el niño.

Una cesta calleja, una pelleja negra al parecer de cordero, un pedazo de trapo de servilleta, otro de sagalín negro, otro trapo de lienzo, un pañuelo de hilo blanco y azul.

D. Eduardo de Urrecha, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido, de que el infraescrito Escribano del propio número y Juzgado da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro Gomez Gutierrez, natural del valle de Liendo y vecino del de Arcentalés, contra quien en dicho mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por atribuirsele el robo de dos vacas a D. Miguel Fernandez, vecino de Limpías, para que en el término de treinta días, que por primero y último se le señalan, y que principiarán a contarse desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido a responder de los cargos que contra él resultan en dicha causa; que si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. Dado en Laredo a 1.º de Enero de 1860.—Eduardo de Urrecha.—Por su mandado, Andrés de Rozas Pastor.

Licenciado D. Manuel Grijalva, Juez de primera instancia de Ramales y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Ignacia Diego, muger de Antonio Sierra, vecina del lugar de Arredondo y cuyo paradero se ignora, para que en el término preciso y perentorio de treinta días, comparezca ante este Juzgado a ratificarse en la denuncia presentada al mismo contra su marido por relaciones ilícitas y malos tratamientos imputados a el último, y a manifestar si se muestra ó no parte en la causa criminal que sobre ello se instruye; en la inteligencia de que no compareciendo se dará al procedimiento el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Ramales a 20 de Diciembre de 1859.—Manuel Grijalva.—Por su mandado, Andrés Ortiz Martínez.

Licenciado D. Ezequiel Campuzano, Abogado de los Tribunales Nacionales, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Diego Sainz de la Maza, natural de Llerana, y ausente de incierta paradero, para que en término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales se presente por sí o por medio de apoderado legítimo a deducir las acciones y derechos de que se crea asistido en el juicio voluntario de testamentaria a bienes de su madre Doña María de Bringas, provocado por su hermano D. Felipe; pues si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y pasado dicho término sin verificarlo procederé a sustanciar dicho juicio parándole el perjuicio consiguiente. Dado en Villacarriedo y Diciembre siete de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Ezequiel Campuzano.—P. S. M., Dionisio Velez.

D. José de la Vega y Concha, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega con la consideración de ascenso; que de serlo y hallarme en actual ejercicio al infrascripto Escribano da fé.

Por el presente hago saber: Que en el interdicto de adquirir promovido por D. José Toribio Barra, natural y vecino de la ciudad de la Paz, República de Bolivia, residente en la de Santander; y en su nombre el Procurador de este Juzgado D. José Ruiz Collantes, se ha dictado el auto que copiado a la letra dice así.—AUTO.—En la villa de Torrelavega a diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve: El señor D. José de Lemus Martín, Juez de Paz de la misma, Decano de los Abogados del Distrito, y ejerciendo funciones del de primera instancia, por indisposición del propietario; habiendo visto las precedentes diligencias promovidas por el Procurador D. José Ruiz Collantes, a nombre y con poder de D. José Toribio Barra, natural de la ciudad de la Paz, República de Bolivia, residente en la de Santander, en concepto de heredero legítimo y albacea testamentario del finado D. Antonio María Fernández Velarde, con los demás documentos que se acompañan, y especialmente la Real sentencia testimoniada, acordada y pronunciada por S. E. la Audiencia territorial de Burgos en veinte y cinco de Junio de este corriente año, por ante mí el Escribano dijo: que debía de otorgar y otorga al D. José Toribio Barra, sin perjuicio de tercero, la posesión que pide de la hijuela de bienes número tres compulsada de la partición del Patronato Real de Legos fundado por el Licenciado D. Juan Manuel Fernández Velarde, que correspondió como de libre disposición al repetido D. Antonio María, para lo cual se da comisión en forma a cualquiera de los alguaciles de este Juzgado que lo evacuará ante el originario: hágase saber a los inquilinos, colonos y administradores de los bienes que contenga dicha hijuela, que reconozcan al nuevo poseedor, y hecho dese cuenta. Así lo mandó y firmó el expresado Sr. Juez, de que doy fé.—José de Lemus Martín.—Ante mí, Andrés González Piélagos.

En cumplimiento de lo mandado en la providencia inserta se confirió a Don José Toribio Barra la posesión acordada en ella, practicándose la notificación oportuna a los llevadores de los bienes que refiere, con el objeto que expresa, y hecho así recayó el otro auto siguiente.

AUTO. Publíquese por edictos el auto en que se mandó dar la posesión a D. Toribio Barra que se fijarán en los sitios acostumbrados de esta villa, y en el del pueblo en que radican los bienes, y en el Boletín oficial de la provincia por término de sesenta días que principi-

piarán a contarse desde la fecha en que aquel se haya insertado en este último. Juzgado de primera instancia de Torrelavega 30 de Diciembre de 1859.—Doy fé, José de la Vega y Concha.—Ante mí, Andrés González Piélagos.

Y para que tenga efecto lo mandado pongo el presente que es dado en Torrelavega a 3 de Enero de 1860.—José de la Vega y Concha.—Por mandado de S. S.ª, Andrés González Piélagos.

## Anuncios particulares.

*Empresa del ferro carril de Isabel II de Alar del Rey a Santander.*

Con arreglo al artículo 42 de los Estatutos, convoco a los Sres. Accionistas para la junta general ordinaria, que debe celebrarse el 31 de Enero, en esta ciudad, edificio de las oficinas de la Empresa, Muelle número 1.

Se presentará el balance general y la memoria, que previene el artículo 26 de los mismos Estatutos; y conforme al 49 estarán de manifiesto desde 1.º de Enero, los libros y documentos de contabilidad, para que puedan examinarlos los señores Accionistas; y se dará cuenta y tratará de los demás asuntos que interesen a la Empresa.

En la misma reunión se procederá al nombramiento de un Vice-Director Gerente, cuyo cargo está vacante por renuncia del que le obtenía.

Recomiendo la observancia del artículo 16 del Reglamento que dice así:

«Los Accionistas para concurrir a la Junta general, presentarán sus títulos con quince días de anticipación en la Secretaría del Consejo de Administración, a fin de que se les provea del correspondiente documento, sin el cual no serán admitidos en la junta. La cédula de admisión expedida para la primera reunión, servirá para la segunda que se convoque en virtud del art. 44 de los Estatutos.»

Santander 13 de Diciembre de 1859.—El Presidente del Consejo de Administración, Cornelio Escalante.

## BANCO DE SANTANDER.

### CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno de este Banco convoca a la general de accionistas para el día 15 de Enero del año próximo y hora de las seis de la tarde en la sala del establecimiento.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para ser admitidos deberán presentar sus títulos en la Secretaría con ocho días de anticipación a fin de proveerlos de la correspondiente credencial.

Santander 1.º de Diciembre de 1859.—El Secretario, Antonio del Diestro.

### REMATE VOLUNTARIO

El Jueves 12 de Enero próximo, hora de las 11 de la mañana, se rematarán en la Escribanía de D. Ignacio Pérez, calle de Atarazanas número 4, casas del Señor Cavadas las fincas siguientes.

Una casa sita en esta Capital cuesta de Gibaja, señalada con el número 3, compuesta de un almacén corrido, un entresuelo dividido en dos habitaciones, cuatro pisos principales y dos boardillas habitables, y leñeras para todos los pisos; linda dicha casa Nordeste la calle de cuesta de Gibaja, Norte D. Tomás Celedonio de Agüero, Vendaval calle ó patio de 18 pies para servicio de esta casa y demás del vendedor y Sur D. Francisco Gutierrez y otros. El almacén de dicha casa además de la entrada principal que dá a la calle cuesta Gibaja tiene otra por el portón esquina Norte de la casa del Sr. Agüero, que a su final formando escuadra viene a encontrarse con el fondo

de dicho almacén, que es de 75 pies de largo y 35 de ancho, como su alzada por fuera.

It. Un terreno propio para almacenes inmediato a la casa antes referida de 5541 pies superficiales de la figura del croquis que se halla de manifiesto en la Escribanía expresada, lindante por Nordeste casas números 5 a 9 calle de la cuesta de Gibaja y calle de 18 pies de las de los números 1 y 3, Norte una cuadra de D. Tomás Celedonio de Agüero, Vendaval hijos de Cuesta y D. Simón González Maruri, Sur muralla de los Señores Marañón y otros. Dicho terreno tiene el gravamen de paso de cuatro pies desde el fondo de la casa número 9 a la casita de D. Simón González Maruri y otro de igual ancho, partiendo de la esquina Sur de la casa número 7 que baja a encontrarse al Vendaval del patio de la número 5 del almacén de González Maruri, señaladas dichas servidumbres con los números 1 y 2.

Estas fincas corresponden a D. Juan Antonio Sarasola y se venden a su voluntad con la idea de levantar algunas cargas, que pesan sobre ellas, por cuyo motivo se darán con equidad. Las personas que gusten enterarse del precio y demás condiciones de la subasta las encontrarán de manifiesto en la Escribanía citada ó podrán acudir al dicho Señor Sarasola, quien también les suministrará cuantas deseen.—Juan Antonio de Sarasola.

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por telegrama de ayer recibido en la madrugada de este día, me dice lo siguiente.*

«El General en Jefe del Ejército de Africa dice ayer a las cinco de la tarde desde las alturas de la Condesa: hoy no ha habido novedad.—El enemigo no ha hecho movimiento alguno.—Mañana pasará el segundo Cuerpo a la izquierda del Negron a proteger los trabajos del camino.—El tercer Cuerpo, reserva y caballería permanecerán en sus posiciones, a no ser que el movimiento del enemigo haga variar de plan.»

«Ceuta 6.—El mismo General dice hoy a las diez de la mañana desde la posición de las Lagunas: hoy a las cuatro el segundo Cuerpo emprendió el movimiento de pasar el desfiladero entre las Lagunas y Mar; lo ha efectuado tomando posición sin tirar un tiro.—El tercer Cuerpo toma posición para proteger el paso de la división, tren, bagage, y artillería, y dentro de tres horas creo que habrá pasado todo el Ejército.—El enemigo creyendo ser envuelto, no se movió; pero si lo hiciere, nuestras posiciones son tales que sería derrotado de seguro.»

*Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Santander 7 de Enero de 1860.—El G. I., Ramon Carrera.*

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de este día recibido a las seis de la tarde me dice lo siguiente.*

«El General en Jefe dice ayer desde el Campamento del monte Negron a las cinco y treinta minutos de la tarde: el General García se posesionó de las crestas del monte y protegió el paso del resto del Ejército; sucesivamente pasó la artillería, el tercer Cuerpo, caballería, reserva y bagage.—Las posiciones tomadas es verdaderamente pasmoso que no haya costado un sangriento combate, y si solo un fuego poco vivo de cresta a cresta de las mismas.—El movimiento ha sido feliz, pues las posiciones han sido tomadas sin mas que un muerto y tres heridos de tropa.»

*Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Santander 7 de Enero de 1860.—El G. I., Ramon Carrera.*

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy recibido a las nueve menos cuarto de la noche me dice lo siguiente:*

«El General en Jefe del Ejército de Africa dice hoy desde el Campamento del monte Negron a las ocho y quince minutos de la mañana.—No hay novedad.—Las descubiertas se han hecho sin otra cosa que el haber levantado su Campamento el enemigo; es de creer sea para continuar su movimiento paralelo al nuestro.—El Ejército se pone en marcha al toque de diana; se ha presentado en el Campamento el General Bustillos, con quien he conferenciado respecto a las operaciones.»

*Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Santander 7 de Enero de 1860.—El G. I., Ramon Carrera.*

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy recibido a las nueve de la noche, me dice lo siguiente.*

«El Comandante de las fuerzas navales de operaciones dice con fecha de ayer desde el fondeadero al rededor cabo Negron: refrescado el S. E.—Cerrazon y lluvias, obligado a mandar a Ceuta a los vapores trasportes con los cañones.—Mucha reventazon en la playa que impide comunicar con el General.—Los barómetros han bajado poco; sin embargo los prácticos opinan arreciar el tiempo.—El Ejército ha avanzado sin novedad; está completo de municiones y con víveres para cuatro días.—Los vapores de guerra permacerán a la vista y aprovecharé cuantos momentos se presenten para auxiliar.»

*Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Santander 8 de Enero de 1860.—El G. I., Ramon Carrera.*